

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-10495-OFC

Quito, D.M., 14 de abril de 2020

Asunto: Prórroga para entrega de informes de auditoría externa 2019

SEÑORES

GERENTES

AUDITORES EXTERNOS DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
SEGMENTOS 1, 2, 3, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LAVIVIENDA, CAJA CENTRAL Y CONAFIPS

De mi consideración:

El artículo 455 del Código Orgánico Monetario y Financiero, indica que: *“Las cooperativas de ahorro y crédito contarán con auditores interno y externo cuando sus activos superen USD 5'000.000,00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América). Este valor se ajustará anualmente conforme al índice de precios al consumidor. Las cooperativas de ahorro y crédito cuyos activos sean inferiores al monto señalado en el inciso precedente, contarán con las auditorías que determine el consejo de administración, de conformidad con las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”*

El artículo 231 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“El auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que los organismos de control establezcan para el efecto.”*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 163 de dicho mes y año, el señor Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El oficio circular No. SEPS-SGD-IR-2018-06476 de 16 de marzo de 2018, establece que:

“ (...) El auditor externo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2 y 3, Caja Central, Mutualistas y Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, deberá generar su plan de trabajo, incluyendo el alcance, objetivo general y los recursos que forman parte del Auditoría Externa.



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-10495-OFC

Quito, D.M., 14 de abril de 2020

(...) En el sistema se ingresarán los hallazgos y recomendaciones identificadas en cada examen realizado por el Auditor Externo y se adjuntará en formato PDF el informe final del examen realizado.

Dicha información deberá ingresarse en la herramienta hasta el 30 de abril de cada año.

(...) la Superintendencia podrá realizar modificaciones o inclusión de actividades normativas en cualquier momento, las mismas que deberán contar con la asignación de recursos correspondientes a cada auditoría.(...)"

Con oficio No. SEPS-SGD-IR-2018-28781 de 22 de noviembre de 2018, se dispuso a las entidades que: *"(...)En el caso de los Auditores Externos de las entidades de los segmentos 1, 2 y 3, Caja Central, Mutualistas y Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, deberán enviar a esta Superintendencia el plan de trabajo establecido a través del Sistema de Seguimiento Integral, hasta el 30 de abril de cada año (...)"*

Por otro lado, en los oficios circulares SEPS-SGD-IR-2017-31557 de 7 de diciembre de 2017 y SEPS-SGD-IR-2018-01183 de 16 de enero de 2018, se establece que: “

(...) El Gerente definirá las estrategias para subsanar los hallazgos identificados por el Auditor ... Externo y Superintendencia, máximo en siete días laborables luego de conocido el informe final del auditor.

El Auditor Interno o Presidente del Consejo de Vigilancia, deberá reportar en el sistema las estrategias definidas por la administración de cada entidad, durante los tres días laborables siguientes a la entrega del plan de acción por parte del Gerente (...)"

No obstante, con el objetivo de que las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario cumplan con lo dispuesto por esta Superintendencia; y conedores de los procesos operativos que conlleva la presentación del informe y tomando en cuenta el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, se prorroga de manera extraordinaria y temporal la fecha límite de presentación del plan de trabajo del Auditor Externo del año 2020 y el informe de Auditoría Externa del período 2019, que el Auditor Externo deberá ingresar en el Sistema de Seguimiento Integral (SSI), hasta el 30 de junio del presente año y los Gerentes deberán definir el plan de acción para mitigar los hallazgos de la Auditoría Externa hasta el 14 de julio del 2020.

Una vez concluida la fecha de prórroga autorizada, el envío del informe, así como la presentación del plan de trabajo y definición del plan de acción se realizará de



Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-10495-OFC

Quito, D.M., 14 de abril de 2020

acuerdo a las frecuencias y plazos de envío, establecidos en los oficios circulares No. SEPS-SGD-IR-2018-06476 de 16 de marzo de 2018 y No. SEPS-SGD-IR-2018-28781 de 22 de noviembre de 2018.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

